



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
SAN CRISTÓBAL DE  
**LA LAGUNA**



JCMVmsrh

## CERTIFICADO

Área de Bienestar Social y Calidad de Vida  
Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida  
Sección de Servicios Sociales  
Unidad de Dependencia

**DOÑA ROSA ANA GARCÍA GAVIÑO, JEFA DE SERVICIO DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, conforme a la delegación del Secretario Técnico Accidental, contenida en el Decreto del Sr. Alcalde-Presidente núm. 4176/2013, de 26 de diciembre.**

**C E R T I F I C A:** Que la señora Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, el día de la fecha, ha dictado el siguiente Decreto con el número 328/2017.

"Vista la petición de subvención presentada por la **ASOCIACION COORDINADORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA DE CANARIAS**, representada por don Salvador Morales Coello, para la ejecución del proyecto "La Estancia", y resultando:

1.- La Asociación Coordinadora de Personas con Discapacidad Física de Canarias ha solicitado subvención para la ejecución del proyecto "La Estancia" que es una respuesta a la necesidad de crear un recurso de vivienda temporal específico para las personas que aún teniendo posibilidades reales o potenciales para llevar una vida autónoma, por diferentes circunstancias, han generado una gran dependencia hacia familiares o cuidadores. Se proporciona alojamiento, manutención y habilitación mediante orientación, formación y talleres tanto de intendencia doméstica como el apoyo imprescindible a la persona en lo que la discapacidad le limita o impide para la consecución de las actividades de la vida diaria, fomento del ocio, el tiempo libre y la convivencia. Son objetivos específicos, entre otros, instruir en habilidades de autonomía personal en el hogar y su mantenimiento, desarrollar rutinas instrumentales básicas para la integración social, aportar a los residentes los apoyos y habilidades necesarias para lograr la independencia en el entorno social más próximo y habitual.

Este proyecto se realizará entre el 1 de enero de 2017 a 31 de mayo de 2017 y según la previsiones, resultarán beneficiarios del mismo unas 15 personas mayores de 18 años, **residentes en este municipio**, de ambos sexos, con diversidad funcional, que vivan en el hogar familiar o similar, de autonomía suficiente o potencial para emprender una vida independiente y con capacidad para asumir habilidades y responsabilidades domésticas y de convivencia, para crear su propio hogar. El coste total del mismo asciende a la suma de 21.600,00 euros a financiar con la aportación del Ayuntamiento e ingresos propios de la entidad. Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento se corresponden con gastos de personal, alquiler y de funcionamiento (suministros, mantenimiento y materiales.)

2.- El vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017 ha previsto la suma de veintiún mil seiscientos euros (21.600,00 €) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23120.48908 -.

3.- Según consta en la documentación presentada por la entidad solicitante ésta es una organización con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Canarias, de carácter no lucrativo, que tiene como objeto, y entre otros, la defensa de las condiciones de vida de las personas con discapacidad, trabajar por las posibilidades de inserción en el mundo laboral de las personas con discapacidad y colectivos de difícil inserción.

Esta Asociación se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con el número 11095 (G1/S1/11095-80/TF), en virtud de Resolución de 26 de abril de 1980.

#### **CONSIDERACIONES JURIDICAS.**

I.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

II.- La Alcaldía Presidencia, en virtud de Decreto 1102/2015, de 10 de julio, delegó el ejercicio de atribuciones genéricas a favor de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, entre ellas, la del inicio de los trámites de los expedientes administrativos.

Por todo lo expuesto, visto el artículo 15.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y el Decreto 1102/2015, de 10 de julio, y de conformidad con lo informado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, **RESUELVO:**

**Primero.-** Iniciar procedimiento de concesión directa de subvención nominativa al proyecto "La Estancia", presentado por la **ASOCIACION COORDINADORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA DE CANARIAS**, con CIF G-38027264, representada por don Salvador Morales Coello, cuyo interés social queda acreditado por las razones expuestas en los antecedentes. Esta subvención, que es compatible con otras que pudieran conceder otras Administraciones y/o entidades privadas, se imputará al crédito presupuestario 150.23120.48908.

Este procedimiento, que se resolverá en el plazo de seis meses, se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo, la Ordenanza General de subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada

por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, con carácter supletorio.

**Segundo.-** Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, se señala lo siguiente:

**a.-** El beneficiario de la ayuda deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones que acreditarán a través de los medios y/o documentos previstos en el apartado 7 del precitado artículo, debiendo presentar proyecto donde se señale el presupuesto de gastos e ingresos, fuentes de financiación y plazo de ejecución del mismo.

**b.-** La instrucción del procedimiento corresponde al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida y la concesión de la subvención a la Junta de Gobierno Local, según delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en virtud de Decreto 1519/20011, de 4 de julio.

El acto de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, será debidamente notificado al beneficiario en el plazo de diez días desde su adopción.

**c.-** El beneficiario de la subvención deberá justificar la subvención en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de ejecución del proyecto mediante la presentación de cuenta justificativa que se ajustará a lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

**Tercero.-** Que por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida se elabore convenio regulador de la subvención."

Y para que conste en el expediente de su razón, como dispone el artículo 177 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide esta certificación en San Cristóbal de La Laguna, el día dos de mayo de dos mil diecisiete.



